

que viene realizando en distintos medios de difusión una campaña de formación e información bajo el lema genérico «Alimentos de España».

Es evidente la importante promoción que la gastronomía puede aportar a determinados alimentos, tan variados y de excelente calidad y lo que puede significar para en el fomento de nuestras materias primas agroalimentarias. En consecuencia, se convocan premios para estimular la utilización de estos alimentos en los establecimientos nacionales de hostelería y restauración.

Las bases que regirán esta convocatoria son las siguientes:

Primera.—Se convoca el VI Premio Nacional «Alimentos de España» en las dos modalidades, hostelería y restauración, para galardonar las mejores acciones realizadas con objeto de potenciar la utilización y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía:

Segunda.—Podrán participar en cada una de ambas modalidades todos los establecimientos de hostelería y restauración con locales situados dentro del territorio nacional.

Tercera.—Los establecimientos participantes podrán realizar cualquier tipo de acción que complemente los objetivos básicos de la campaña genérica «Alimentos de España» y las campañas específicas de productos. Las acciones se efectuarán antes del 15 de noviembre de 1992.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos originados por la realización de las acciones de promoción y fomento de los alimentos de España.

Quinta.—El jurado que otorgará dichos premios bajo la presidencia del Secretario general de Alimentación o persona en quien delegue y la vicepresidencia de un representante con cargo de Director general de Turismo, estará integrado por profesionales expertos y personalidades de reconocida solvencia y prestigio en los campos de la hostelería y restauración.

Sexta.—El Jurado realizará una labor de seguimiento de todas las acciones realizadas en establecimientos de hostelería y restauración y analizará las distintas actuaciones mediante visitas a los establecimientos.

Séptima.—Para cada una de las dos modalidades el premio será único y consistirá en una placa de plata con el distintivo «Alimentos de España». El Jurado tendrá facultad para conceder, si lo estimara oportuno, dos accésit para cada modalidad, que serán placas similares a la otorgada para el primer premio. El Jurado tendrá amplias facultades para declarar desierta la convocatoria, aumentar el número de accésit, o tomar cualquier otra decisión que estimara oportuna.

Octava.—El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del día 15 de diciembre de 1992. Se hará entrega del premio en un acto de máxima difusión.

Madrid, 3 de abril de 1992.—El Secretario general de Alimentación, Fernando Méndez de Andés y Suárez del Otero.

#### 10001 RESOLUCION de 3 de abril de 1992, de la Secretaría General de Alimentación, por la que se convocan los VI Premios de Prensa 1992 «Alimentos de España».

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convoca para 1992 los VI Premios de Prensa «Alimentos de España», que tienen carácter anual y se concederán a trabajos publicados en prensa o emitidos por radio o televisión.

Estos premios se convocan para fomentar la realización de trabajos periodísticos en todos los medios de información relacionados con la producción, transformación, comercialización y consumo de productos agroalimentarios, como medida de apoyo a las campañas institucional y genéricas de «Alimentos de España», que desarrolla la Secretaría General de Alimentación, y que complementa los objetivos básicos de fomento de la calidad de nuestros alimentos.

Atendiendo a estos objetivos, los premios tendrán dos modalidades y se ajustarán a las siguientes bases:

Primera.—Se concederá un premio de prensa, dotado con placa de plata y la cantidad de 1.000.000 de pesetas, a la mejor labor informativa continuada relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio se podrá conceder a un periodista individual o a un medio informativo de prensa, programa de radio o televisión en su conjunto.

Segunda.—Se concederá un premio de prensa, dotado con placa de plata y la cantidad de 500.000 pesetas, al mejor reportaje publicado a lo largo del año sobre cualquier actividad productiva comercial, de consumo o gastronómica relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio, al igual que el anterior, se podrá conceder a una persona o a un medio informativo, si el reportaje en cuestión no aparece firmado.

Tercera.—Los premios, en sus dos modalidades, podrán dividirse entre varias personas o trabajos, declararse desiertos o acumularse, si el Juzgado lo considera oportuno en función de los trabajos presentados.

El Jurado tendrá amplias facultades para tomar cualquier decisión que estime conveniente.

Cuarta.—A cualquiera de estos dos premios podrán optar todos los trabajos publicados en prensa o emitidos por radio y televisión, desde el día 1 de enero del presente año.

Quinta.—El Jurado que calificará los premios de prensa estará compuesto por representantes de la Secretaría General de Alimentación y de los Servicios Informativos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexta.—El Jurado realizará una labor de seguimiento de todos los trabajos aparecidos en los distintos medios de difusión nacionales y extranjeros y analizará la labor informativa relacionada con los alimentos y emitida a lo largo del año 1992.

Séptima.—El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del día 15 de diciembre de 1992. Se hará entrega de los premios en un acto público.

Madrid, 3 de abril de 1992.—El Secretario General de Alimentación, Fernando Méndez de Andés y Suárez del Otero.

#### 10002 RESOLUCION de 3 de abril de 1992 de la Secretaría General de Alimentación por la que se convocan los premios de Fotografía 1992 «Alimentos de España».

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convoca para 1992 los premios de Fotografía «Alimentos de España», con carácter anual, a conceder a trabajos fotográficos sobre aspectos relacionados con los alimentos.

Estos premios se convocan para fomentar la realización de trabajos fotográficos relacionados con la producción, transformación, comercialización y consumo de productos agroalimentarios, como medida de apoyo y difusión a las campañas institucional y genéricas de «Alimentos de España», que desarrolla la Secretaría General de Alimentación y que complementa los objetivos básicos de fomento de la calidad de nuestros alimentos.

Atendiendo a estos objetivos, esta Secretaría General aprueba las bases por las que se ha de regir su concesión, que serán las siguientes:

Primera.—Se otorgarán un premio y un accésit. El premio consistirá en placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» y la cantidad de 250.000 pesetas a la mejor fotografía relacionada con los alimentos.

El accésit consistirá en placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» y la cantidad de 100.000 pesetas.

Segunda.—Podrán optar a dicho premio todas las personas de nacionalidad o residencia española.

Tercera.—Las fotografías serán originales e inéditas y podrán presentarse sin límite de número y versarán siempre sobre aspectos relacionados con los alimentos o la alimentación.

Cuarta.—Las obras podrán ser presentadas en color, en copias sobre papel en tamaño único de 18 x 24 centímetros.

Quinta.—Las fotografías deberán enviarse por correo certificado, debidamente protegidas y sin enrollar, a la Subdirección General de Promoción Alimentaria de la Secretaría General de Alimentación, paseo de Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid, haciendo constar en el envío la convocatoria: Premio de Fotografía sobre «Alimentos de España». Al dorso de cada fotografía deberá figurar en letras mayúsculas el nombre y apellidos del autor.

Sexta.—El plazo de admisión finalizará el 15 de noviembre de 1992.

Séptima.—El Jurado que concederá dicho premio estará presidido por el Secretario general de Alimentación o persona en quien delegue, e integrado por, al menos, dos profesionales del sector de la imagen y un representante de la Subdirección General de Promoción Alimentaria, quien actuará como Secretario. El Jurado tendrá amplias facultades para dividir los premios, así como para tomar cualquier otra decisión que estime oportuna.

Octava.—El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del 15 de diciembre de 1992. Se hará entrega de las placas en un acto de máxima difusión.

Novena.—La participación en el presente concurso significa el reconocimiento y la aceptación por parte del autor del derecho en exclusiva del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de editar, publicar y difundir las obras premiadas, respetando la paternidad intelectual de la obra y haciendo constar, en caso de publicación, su autoría.

Décima.—Una vez finalizado el concurso, se devolverán a sus autores toda obra no premiada y cuya devolución sea solicitada por su autor en el momento de su presentación. Por ello, será imprescindible enviar, junto con las fotografías, un sobre debidamente cumplimentado con sus señas y con el franqueo correspondiente. La Secretaría General no se responsabiliza de ninguna devolución que no se ajuste a estos requisitos o a la normativa de Correos ni tampoco de posibles pérdidas o daños en las obras.

Madrid, 3 de abril de 1992.—El Secretario general, Fernando Méndez de Andés y Suárez del Otero.